

Resolución Directoral Regional

Nº. 144-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 ABR 2022

Que, mediante Informe Legal Nº 013-2022-GRSM/DRASAM/AOJ, de fecha 28 de Abril del 2022, la oficina de Asesoría Legal – DRASAM, OPINA QUE SE DEBERÁ ACLARAR, el contenido de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 221-2021-GRSM/DRASAM de fecha 13 de setiembre de 2021, en el sentido de señalar el número del asiento registral Nº C1 de la partida electrónica Nº 11113985, para así proceder con la cancelación de asiento registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Moyobamba

Que, mediante Memorándum Nº 126-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 29 de Abril del 2022, la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza Rectificar la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 221-2021-GRSM/DRASAM, de fecha 13 de Setiembre del 2021.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de Setiembre del 2018, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2022-GRSM/GR, de fecha 28 de Enero del 2022 y con las visaciones de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Administrativa, Dirección de Operaciones Agrarias y la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR, el contenido de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 221-2021-GRSM/DRASAM, de fecha 13 de Setiembre del 2021, en el sentido de señalar el número del asiento registral Nº C1 de la partida electrónica Nº 11113985, para así proceder con la cancelación de asiento registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL

Resolución Directoral Regional

Nº. 144-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 ABR 2022

VISTO:

La Solicitud con Sigi N° 005-2022263976, de fecha 17 de Marzo del 2022, El informe Legal N° 013-2022-GRSM/DRASAM/AOJ, de fecha 28 de Abril del 2022 y Memorandum N° 126-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 29 de Abril del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 221-2021-GRSM/DRASAM de fecha 13 de setiembre de 2021, se resuelve declarar la nulidad de oficio del Título N° 2020-1405867, con partida electrónica N° 11113985, denominada "SAN ISIDRO", ubicado en el valle Alto Mayo, Sector Yántalo distrito de Yántalo, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín.

Que, mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2022, el Sr. JUAN BAUTISTA ZORRILLA TARRILLO, solicita se emita Resolución Aclaratoria respecto a que no se ha consignado la cancelación de los asientos registrales en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Moyobamba, en la cual se proceda a cancelar la Partida N° 11113985.

Que, en consecuencia, de la revisión del acervo documentario, se evidencia que la *Resolución Directoral N° 221-2021-GRSM/DRASAM, de fecha 13 de setiembre del 2021*, efectivamente no se encuentra consignado la anulación del asiento registral C1, para que así puedan proceder a la cancelación de la partida N° 11113985, ya que fue inmatriculada a favor de Cesar Ulises Delgado Fernández y Clementina Tarrillo Fustamante.

Que, en efecto, cabe precisar que, si bien resulta cierto que el mecanismo de la aclaración de los actos administrativos no se encuentra regulada en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo, el Artículo IV de su Título Preliminar, señala que: "La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo"; por lo que resulta aplicable el Art. 406 del Código Procesal Civil, que señala: "El juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. El pedido de aclaración será resuelto sin dar trámite. La resolución que lo rechaza es inimpugnable".

Que, por lo antes expuesto, resulta pertinente aclarar, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 221-2021-GRSM/DRASAM de fecha 13 de setiembre de 2021, en el se resuelve declarar la nulidad de oficio del Título N° 2020-1405867, con partida electrónica N° 11113985, denominada "SAN ISIDRO", ubicado en el valle Alto Mayo, Sector Yántalo distrito de Yántalo, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín, en el extremo que no se señaló el numero asiento registral N° C1, para proceder a la cancelación de mencionada partida.

